



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Puesta en Marcha y Asignación de Fondos. Convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES” - EX-2022-68028575-APN-SECPU#ME.

VISTO el Expediente EX-2022-68028575-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 4 de fecha 15 de enero de 2021, 4 de fecha 5 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y en el artículo 1° del Decreto N° 882/2021, se estableció que a partir del 1° de enero de 2022 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4/22 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que esta Secretaría, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, tiene entre sus objetivos promover las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las instituciones universitarias con los sectores público y privado, así como diseñar y promover políticas de vinculación del sistema universitario con el aparato productivo nacional.

Que las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica (OVTT) de las instituciones universitarias son agentes privilegiados para la promoción e implementación de políticas de vinculación y transferencia tecnológica con el sector productivo, los gobiernos y la sociedad en general, por lo que resulta su

fortalecimiento de vital importancia.

Que, en esta oportunidad y, ante la necesidad de incorporar y promover en los equipos de las instituciones universitarias capacitaciones hacia nuevos perfiles de gestión de vinculación, transferencia y gestión tecnológica para la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), se impulsa la Convocatoria "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES".

Que el objetivo de la mencionada Convocatoria es el fortalecimiento y/o creación de las áreas de gestión de vinculación tecnológica en las Universidades Nacionales y Provinciales de Gestión Pública, desde una mirada sostenible y sustentable de los espacios de vinculación y transferencia tecnológica.

Que se destinará, en el marco de la presente Convocatoria, un presupuesto total de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 59.000.000) a distribuirse entre las Universidades Nacionales y Provinciales de Gestión Pública y con destino al financiamiento de gastos corrientes.

Que, asimismo, para la efectiva transferencia de los fondos asignados las instituciones universitarias deberán presentar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, UN (1) Plan de Acción de conformidad con las pautas establecidas en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Que, por lo tanto, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS propicia dictar el acto administrativo que apruebe las Bases y Condiciones de la convocatoria "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES" y disponga la transferencia de recursos tendiente a la ejecución de los Planes de Acción presentados por las Universidades participantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha de la Convocatoria "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES" de acuerdo a las Bases y Condiciones que, como Anexo I (IF-2022-68562996-APN-SECPU#ME), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 59.000.000) con destino a la ejecución de la Convocatoria aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a las Universidades Nacionales y Provinciales debidamente acreditadas, a

presentar los Planes de Acción de acuerdo a las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales y Provinciales participantes la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 59.000.000) con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Planes de Acción presentados en el marco de la Convocatoria "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES", conforme al detalle que obra como Anexo II (IF2022-68391701-APN-SECPU#ME) y Anexo III (IF-2022-68391581-APN-SECPU#ME), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las Universidades destinatarias de los fondos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo precedente, conforme a los parámetros de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°.- El plazo para la presentación de la rendición establecida en el artículo precedente, para la posterior evaluación del Programa de Calidad Universitaria (Responsable Primario), será dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente, la cual será condición necesaria para sucesivas transferencias.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 23 – DESARROLLO DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 –TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000), Partidas Subparciales según las indicadas en Anexo II (IF-2022-68391701-APN-SECPU#ME) - Partida Principal 7 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Parcial 4 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PROVINCIALES por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), Partidas Subparciales según las indicadas en Anexo III (IF-2022-68391581-APN-SECPU#ME), Código UD 583-228, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y al Programa Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

